



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 DIC 2021

Resolución Directoral Regional N° 0624-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 1643-2021-TD de fecha 06 de abril del 2021, Informe N° 108-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de abril del 2021, Informe N° 0203-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 30 de abril del 2021, Informe N° 061-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de mayo del 2021, Informe N° 172-2021/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 05 de mayo de 2021, Informe N° 161-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 20 de diciembre de 2021; Informe N° 430-2021/GRP.440010-440011-REMOTO de fecha 20 de diciembre de 2021 ; sobre pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor a la señora **CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA** hija del ex servidor **JULIO FLORES SAAVEDRA** , en un total de diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; inciso 4.6 que la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y que para, su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de su familiar directo, previsto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, asimismo, en el inciso 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder, que permita proceder a la evaluación de lo que peticona el administrado.

Que, con Solicitud de Registro N° 1643-2021-TD de fecha 06 de abril del 2021, la señora **CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA**, solicita gastos por Subsidio por fallecimiento y luto de su padre **JULIO FLORES SAAVEDRA**, ocurrido el 28 de marzo del 2021;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0108-2021/GRP-440010-440013-440013.2/1, de fecha 29 de abril del 2021, concluye que la Sra. **CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su padre ex servidor nombrado **JULIO FLORES SAAVEDRA**, acaecido el 28 de Marzo del 2021; debiendo reconocerse el equivalente al monto de S./3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 0203-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 30 de abril del 2021, donde precisa que estima procedente el reconocimiento del subsidio por fallecimiento sepelio y luto a favor de la Sra. **CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA** hija del ex servidor nombrado **JULIO FLORES SAAVEDRA**.

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 061-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de mayo del 2021, solicito opinión legal respectiva, con la finalidad de ser evaluada y proseguir con el trámite correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 DIC 2021

Resolución Directoral Regional N° 0624 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 0172-2021/GRP-440010-440011- Remoto de fecha 05 de mayo del 2021, precisa en la parte III Conclusiones y Recomendaciones: que a la letra dice "(...) Que, estando a lo sustentado en el presente informe, esta **OPINA**, Es atendible y procedente la presente solicitud planteada por la señorita **Cinthia Elizabeth Flores García** el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre, conforme a lo sustentado en el presente informe; y **La Oficina de Administración** deberá emitir su opinión técnica, conforma a sus funciones brindadas a través del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad, y posterior a ello continuar con el trámite correspondiente, precisando que es el **responsable** de la opinión en la presente solicitud (...)"

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 0161-2021/GRP-44000-440010-440013 de fecha 20 de diciembre del 2021, precisa que comparte las opiniones vertidas por el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones en todos sus extremos; por lo que se solicita a su despacho la respectiva **OPINION LEGAL** para el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 430-2021/GRP-440010-440011- Remoto de fecha 20 de diciembre del 2021, precisa que reitera la opinión legal emitida de manera oportuna y plasmada en el informe de la referencia b), en consecuencia, **DEVOLVEMOS** los presentes actuados para la prosecución del presente expediente;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de doña Cinthia Elizabeth Flores García;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; La Solicitud de Registro N° 1643-2021-TD de fecha 06 de abril del 2021, Informe N° 108-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de abril del 2021, Informe N° 0203-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 30 de abril del 2021, Informe N° 061-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de mayo del 2021, Informe N° 172-2021/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 05 de mayo de 2021, Informe N° 161-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 20 de diciembre de 2021; Informe N° 430-2021/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 20 de diciembre de 2021 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de la **CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA** por el deceso de su padre **JULIO FLORES SAAVEDRA** ex servidor fallecido de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 **INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES**, el numeral 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Piura, 21 DIC 2021

Resolución Directoral Regional N° 0624-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR a doña **CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA**, la suma de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por subsidio por fallecimiento por el deceso de su padre **JULIO FLORES SAAVEDRA** ex servidor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de subsidio por fallecimiento y gastos sepelio y luto hasta por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) a favor de la servidora **CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA**, los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drTCP.gob.pe

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA** en su domicilio Conjunto Habitacional los Tallanes block11dpto 402-piura al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 DIC 2021

Resolución Directoral Regional N° 0624 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

EXPEDIENTE N° 1643-2021-TD

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Doña CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA, hija del ex servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura don JULIO FLORES SAAVEDRA.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO :	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIA :	S/. 1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/. 3,000.00

De la Liquidación que antecede se deduce que a Doña: CINTHIA ELIZABETH FLORES GARCIA, le corresponde abonársele la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) equivalente a un monto único por el SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO y GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIA de su padre JULIO FLORES SAAVEDRA.

Piura, Diciembre del 2, 2021

